

## RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-083-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

**Que**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

**Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley./Cuando el Estado tenga calidad de

arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales.””.

**Que**, el Art. 322.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP.”.

**Que**, el artículo 324 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio./En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”.

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-03-ARBI**, de fecha 12 días de junio del año 2026., esta autoridad Resolvió: “**ART. 1.- APROBAR** el pliego que contiene el cronograma del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el código Nro. ARBI-GADMPS-2026-00003 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, y se establece como canon de arrendamiento mensual la cantidad de USD \$40,00 (Cuarenta dólares los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. **ART. 2.- AUTORIZAR** el inicio del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** con el código ARBI-GADMPS-2026-00003 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamentación y normativa

conexa. **ART. 3.- DESIGNAR** a la Arquitecta Estefanía Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional del GAD Municipal de Pablo Sexto, como delegado de la Máxima Autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** signado con el código ARBI-GADMPS-2026-00003 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública, debiendo notificarse a través del Sistema de Gestión Documental “edoc Manager” del GADMPS. ...”.

**Que**, mediante ACTA N° 04- ARBI-GADMPS-2026- 00003 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00003 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” de fecha 19 de junio del 2026, consta “... **CONCLUSIÓN.** – Luego del análisis de los formularios de la oferta física, así como los parámetros de calificación se obtiene el siguiente resultado: La oferta: Sra. Chipantiza Freire Deyanira Maribel, RUC: 1550012387001, cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego, y presenta la mejor oferta, por un valor de: \$ 41,00 USD (CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100); MAS IVA; mensual.; por lo que se sugiere el arrendamiento y adjudicación del presente proceso. Para constancia de lo legalmente actuado firma la delegada de la máxima autoridad. ....”.

**Que**, mediante INFORME DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00003 OBJETO: “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Arq. Estefanía Sánchez A., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL, consta “... **CONCLUSIÓN.** Luego del análisis del cumplimiento del proceso precontractual, se solicita la adjudicación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00003, “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”., al Oferente: Sra. Chipantiza Freire Deyanira Maribel, RUC: 1550012387001, por el **plazo de 2 años (730 días)**, con el **canon de arrendamiento: \$ 41,00 (CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100); MAS IVA; mensual.** Para constancia de lo legalmente actuado firma la delegada de la máxima autoridad. ...”:

**Que**, mediante memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0582-M-GD de fecha 22 de junio de 2026, la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E INSTITUCIONAL solicita a esta Autoridad “... En calidad de Delegada de la Máxima Autoridad para la fase precontractual del Procedimiento Especial Nro. Nro. ARBI-GADMPS-2026-00003, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL

NRO. 6 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, me permito poner en su conocimiento que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas correspondientes dentro de la etapa precontractual, se ha emitido el respectivo Informe de Adjudicación, en el cual se recomienda la adjudicación del procedimiento antes referido. En tal virtud, solicito respetuosamente que, por intermedio de su autoridad, se disponga a Procuraduría Síndica la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al Procedimiento Especial Nro. ARBI-GADMPS-2026-00003, conforme al contenido del informe de adjudicación que se adjunta al presente memorando y en observancia de la normativa legal aplicable. Asimismo, una vez emitida la Resolución de Adjudicación, se solicita que se continúe con la elaboración del contrato de arrendamiento, con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma del procedimiento, a los documentos precontractuales y a las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes. ....”, en cuyo comentario, última reasignación dispongo al Procurador Síndico “Proceda a elaborar la Resolución de Adjudicación y contrato del Procedimiento Especial Nro. ARBI-GADMPS-2026-00003.”.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVO:

**ART. 1.- ADJUDICAR** el proceso de PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-GADMPS-2026- 00003, “ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 06 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, al Oferente: Sra. Chipantiza Freire Deyanira Maribel, RUC: 1550012387001, por el plazo de 2 años (730 días), con el canon de arrendamiento: \$ 41,00 (CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100); MAS IVA; mensual.

**ART. 2.- NOTIFICAR** a la **SRA.** Chipantiza Freire Deyanira Maribel, al tenor del Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ART. 3.- DESIGNAR** como Administrador del Contrato al Lcdo. José Poma Carcelén, Asistente de Comisaría, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, los Artículos 359, 360 y 361 de su Reglamento General de la LOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. Nro. 408-17.

**ART. 4.- DISPONER**, al Lcdo. Miguel Oswaldo González Álvarez, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

**ART. 5.** – De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa,

Prosecretaría del GAD Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

